

Ley N° II-0046-2004 (5496)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**FERIADOS PERMANENTES. DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA.
DÍA DEL JOVEN SANLUISEÑO**

- ARTICULO 1º.- DECLÁRESE feriado permanente en todo el territorio de la Provincia el 25 de Agosto, día de San Luis Rey de Francia, Patrono de la misma y de su ciudad Capital.-
- ARTICULO 2º.- DECLÁRESE feriado permanente en todo el territorio de la Provincia el día TRES DE MAYO, fecha en que se conmemora la festividad de NUESTRO SEÑOR DE RENCA y NUESTRO SEÑOR DE LA QUEBRADA y que, el calendario litúrgico señala como la EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ.-
- ARTICULO 3º.- INSTITÚYESE en todo el ámbito provincial, el día 26 de Julio de cada año como el DÍA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA, en homenaje a la ilustre Argentina DOÑA MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN.-
- ARTICULO 4º.- ESTABLÉCESE como día del JOVEN SANLUISEÑO, el 21 de septiembre.-
- ARTICULO 5º.- Deróguese las Leyes N° 1725, 4548, 4794 y 4843.-
- ARTICULO 6º.- Regístrese comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis